

INTERLOCUTORIO No. 0645

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco AV VILLAS S.A.

Demandado: Jeymi Karolina Villegas Pulupa

Radicación: 2021-00213-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Jeymi Karolina Villegas Pulupa pagar a favor de Banco AV VILLAS S.A., la suma de \$9'659.030.00 por concepto de capital representado en el pagaré ejecutado, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 16 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

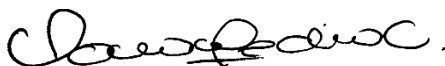
2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a Adriana Argoty Botero para actuar en calidad de apoderada de la parte actora, y NEGAR la autorización de los dependientes designados hasta tanto se aporten las certificaciones de estudios correspondientes.

4.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

5.- REQUERIR a la abogada actora para que en cumplimiento de sus deberes procesales se sirva informar la manera como le fue conferido el poder especial aportado, y en caso de haber sido remitido vía correo electrónico, aporte las evidencias correspondientes donde pueda apreciarse que la dirección electrónica remitente corresponde a la que reposa en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante para efectos judiciales.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **053** DE HOY **21 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0646
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco AV VILLAS S.A.

Demandado: Jeymi Karolina Villegas Pulupa

Radicación: 2021-00213-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, sobre la remuneración, honorarios y demás emolumentos que devengue la demandada Jeymi Karolina Villegas Pulupa como empleada de la empresa SITM-MIO de esta ciudad. Oficiese. Límitese la medida a \$18'000.000.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa JFU-681 Registrado en la Secretaria de Transito de Cali- Valle, denunciado como propiedad de la demandada Jeymi Karolina Villegas Pulupa. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **053** DE HOY **21 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e41843f3871eace7ca97ff609887fc1376fc589f26d9cfbb97734c2130e72c**
Documento generado en 20/04/2021 05:01:19 PM